

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO SDR-508/2023, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ E ING. MAURO PARADA MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDO ESTE ÚLTIMO POR EL C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE RESIDENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, EN LO SUCESIVO “EL INIFAP”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO CUETO WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NORTE CENTRO, ASISTIDO POR EL M.C. MANUEL GUSTAVO CHÁVEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) con fecha 2 de marzo de 2023 celebraron Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases para realizar acciones y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a las atribuciones y competencias de las partes, para llevar a cabo proyectos específicos de investigación científica y tecnológica en las materias agropecuaria y forestal, así como realizar la planeación e implementación de los programas agrícolas, pecuarios y forestales, capacitación y difusión de tecnología, brindarse apoyo técnico en las áreas de investigación, validación, transferencia de tecnología y formación profesional en las áreas antes citadas, e impulsar en la entidad el desarrollo integral en estos sectores.

En el citado instrumento jurídico, las partes acordaron realizar de forma conjunta, conforme al objeto señalado, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes acciones: investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, vinculación, elaboración de cursos, talleres y eventos de difusión, intercambio de información y publicaciones. Para tal efecto, las partes podrán suscribir convenios específicos y/o anexos técnicos de ejecución que describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos, los que serán considerados como instrumentos operativos del convenio citado.

2. En el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2. Crecimiento económico, innovador y competitivo, y específicamente en el rubro de Desarrollo Rural Sustentable, para poder desarrollar las capacidades de los productores y elevar su competitividad mediante el Impulso así como brindar servicios de asistencia técnica y capacitación para los productores del sector rural; la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del “PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA” para el ejercicio fiscal 2023, en adelante, “PROGRAMA PRESUPUESTARIO”, cuyo objetivo principal es que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua aumenten su productividad, para que mejoren su

condición socioeconómica; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades.

3. Que el objeto del presente instrumento legal es acorde al componente **C03. Proyectos para el desarrollo de capacidades productivas e información estadística en el sector rural apoyados**, consistente en otorgar apoyos y/o subsidios en dinero para la contratación de prestadores de servicios profesionales (PSP) para capacitación, talleres, asistencia técnica, estudios y/o diagnósticos, en su modalidad **Apoyos para proyectos especiales de desarrollo de capacidades, estudios y/o diagnósticos: PROYECTOS ESTRATÉGICOS**; por lo cual **"LAS PARTES"** son conformes en celebrarlo, sujetándose a las Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de marzo de 2023, mediante acuerdo 3/2023 emitido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, en adelante **"LAS REGLAS"**.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. Que el **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, otorgado a su favor por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos

de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, con Número 249 a Folio 249 del Libro Cinco, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**1.5.** A la Secretaría de Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas para fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros, la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia en su artículo 6 fracciones II y III, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad la rentabilidad, la competitividad, le ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

**1.6.** El Ing. **Mauro Parada Muñoz**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 02 de mayo de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción 149 a Folio 149 del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**1.7.** Que el **C. Fernando Ortega Balderrama** acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Coordinación de Residentes, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2023, por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, quien interviene en el presente instrumento jurídico como responsable de la supervisión y debido cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**1.8.** Que en la Décima Quinta sesión extraordinaria del Comité Técnico del **"PROGRAMA PRESUPUESTARIO"**, celebrada el día 06 de octubre de 2023, mediante acuerdo número 23/15E/12 se autorizó la asignación de recursos para el componente C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural en su modalidad Apoyos para proyectos especiales de desarrollo de capacidades, estudios y/o diagnósticos: **APOYO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS**.

**1.9.** Que de conformidad con lo previsto en **"LAS REGLAS"** el ejercicio de los recursos asignados se llevará a cabo a través del Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), contando suficiencia presupuestal según consta en el acuerdo FOFAE\_23/E07/22 tomado en la Séptima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del citado fideicomiso, celebrada el 10 de octubre de 2023.

I.10. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, Colonia Altavista de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "EL INIFAP":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de conformidad con el Artículo Primero, del Decreto por el que se crea "EL INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, cuenta con reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI) mediante resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, hoy Centro Público (CP), suscrita por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA hoy AGRICULTURA) y por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), con autonomía técnica y de gestión, en términos de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación, y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según consta en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea "EL INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

II.2. Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de los recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

II.3. Que tiene entre sus atribuciones, generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad de los sectores agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado, de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.


II.4. Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Centro, Centro, Pacífico Sur, Golfo Centro y Sureste, 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria en: Agricultura Familiar; Salud Animal e Inocuidad; Fisiología y Mejoramiento Animal; Relación Agua, Suelo, Planta, Atmósfera y Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y 1 (un) Centro Nacional de Recursos Genéticos.

II.5. Que el **Dr. José Antonio Cueto Wong**, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Norte Centro del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, cuenta con las

facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el Poder General para Actos de Administración otorgado mediante la Escritura Pública No. 61,402 del Libro 1,331, de fecha 08 de junio de 2023, ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría 131, de la Ciudad de México. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; así mismo, conforme a los artículos 6, fracción VI, inciso a, 15, fracción VIII y 23, fracción VI, del Estatuto Orgánico de "EL INIFAP" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007.


II.6. Que el M.C. Manuel Gustavo Chávez Ruiz, en su carácter de Director de Coordinación y Vinculación en el Estado de Chihuahua del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2013, expedido por el Dr. Pedro Brajcich Gallegos, Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), con efectos a partir del día 01 de enero de 2014. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; así mismo, conforme a al artículo 6, fracción VI, inciso f, y fracción VII, del Estatuto Orgánico de "EL INIFAP" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INI960412HUA.


II.8. Que cuenta con capacidad técnica y legal para obligarse a realizar las acciones del presente instrumento. 

II.9. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Progreso número 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, aceptando celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes: 

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Concertar acciones y recursos entre "LAS PARTES" con la finalidad de que "EL INIFAP" desarrolle el *PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN DE DATOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA*, cuyo objetivo general consiste en consolidar una red de estaciones agrometeorológicas automatizadas que permita el registro continuo de variables meteorológicas para integrar una base de datos que proporcione información meteorológica en tiempo real e histórica para definir estrategias y prácticas de producción en las actividades del sector agrícola, pecuario, forestal, pesquero y del medio ambiente, al alcance de productores que les permita mejorar la productividad, reducir costos en las actividades de sus sistemas de producción y sean sustentables; así mismo definir estrategias de reconversión y nuevas prácticas de manejo para mitigar los efectos del cambio climático. 

"EL INIFAP" se obliga a realizar las actividades establecidas en el proyecto autorizado **ANEXO 1**, el cual en copia simple se acompaña al presente instrumento, en el que se especifican los objetivos específicos,

metas, actividades e indicadores de cumplimiento; plan de trabajo y calendario de ejecución, en términos de lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** en su componente C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural, en su modalidad Apoyos para proyectos especiales de desarrollo de capacidades, estudios y/o diagnósticos, concepto de apoyo para proyectos estratégicos.

Asimismo, **"EL INIFAP"** se obliga a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos y acciones que así lo requieran, en las instalaciones que al efecto le indique **"EL PODER EJECUTIVO"** quien, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, se encargará de realizar los trámites jurídico-administrativos conducentes en términos de la legislación vigente y aplicable para contar con el equipo necesario atendiendo a las especificaciones contenidas en el proyecto autorizado.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL PODER EJECUTIVO"** aportará recursos económicos a favor de **"EL INIFAP"** por la cantidad de **\$979,729.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán ejercidos conforme a lo siguiente:

La aportación antes referida se cubrirá en 1 (una) ministración mediante transferencia interbancaria a la cuenta 0142416360 con CLABE 012060001424163602 de la institución bancaria denominada BBVA a nombre del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, previo a la entrega del recurso deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**"EL INIFAP"** tiene la obligación de destinar los recursos aportados por **"EL PODER EJECUTIVO"** exclusivamente al objeto del presente convenio, quien deberá presentar la documentación fiscal correspondiente, que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente y aplicable, emitida a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con los siguientes datos:

Domicilio: Av. Venustiano Carranza # 601, Colonia Obrera.  
Código Postal: 31350  
Ciudad: Chihuahua  
Estado: Chihuahua  
País: México  
Registro Federal de Contribuyentes: GEC981004RE5.

Los recursos aportados por el **"EL PODER EJECUTIVO"** para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior deberán estar devengados al 31 de diciembre del 2023.

**TERCERA. OBLIGACIONES.** Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

**I. "EL PODER EJECUTIVO":**

1. Asesorar y acompañar a **"EL INIFAP"** en el seguimiento necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.
2. Entregar el apoyo económico a **"EL INIFAP"** para la ejecución del proyecto estratégico autorizado de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

**II. "EL INIFAP":**

1. Destinar los recursos otorgados, exclusivamente al objeto del presente convenio.
2. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en **"LAS REGLAS"**
3. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte
4. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"**, el Informe o informes en que se describan las acciones realizadas con la aportación de recursos económicos en términos de lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**.
5. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
6. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con **"LAS REGLAS"**. Dichos documentos, según sea la naturaleza del proyecto apoyado, se deberán conservar al menos por tres años.
7. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las **"LAS REGLAS"** y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso recibido.

**"LAS PARTES"** convienen resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en el presente instrumento y que pudiere surgir en su proceso de ejecución.

**CUARTA. CANCELACIÓN Y REINTEGRO DEL RECURSO.** Una vez otorgado el apoyo por **"EL PODER EJECUTIVO"**, y en caso de que **"EL INIFAP"** lo destine a un fin diverso del estipulado en el presente Convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** lo cancelará inmediatamente y aquel deberá de reintegrarle la cantidad de que se hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, calculados con una tasa de interés del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023.

**QUINTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO.** **"LAS PARTES"** convienen que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto descrito en la cláusula Primera del presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL INIFAP"** en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**SEXTA. AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO:** **"EL PODER EJECUTIVO"** a través del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, podrá en caso de que **"EL INIFAP"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar tanto a la Secretaría de la Función Pública, como a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes sin que pueda exceder del 31 de

marzo de 2024, según el cronograma de actividades que forma parte del proyecto objeto del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** “EL PODER EJECUTIVO” a través del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, será responsable de la supervisión y vigilancia en el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a “EL INIFAP”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“EL INIFAP”, acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal, la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** “EL INIFAP”, acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “EL INIFAP” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como la normatividad federal y local en materia de datos personales, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de calidad, lealtad, licitud, y se requerirá el consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la citada Ley General.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, “LAS PARTES” se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar a terceros ajenos parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos:



Por "EL PODER EJECUTIVO": C. Fernando Ortega Balderrama Jefe del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, con correo electrónico: [fernando.ortega@chihuahua.gob.mx](mailto:fernando.ortega@chihuahua.gob.mx), o la persona que designe por escrito.

Por "EL INIFAP": el M.C. Manuel Gustavo Chávez Ruiz, en su carácter de Director de Coordinación y Vinculación en el Estado de Chihuahua, con correo electrónico [chavez.manuelgustavo@inifap.gob.mx](mailto:chavez.manuelgustavo@inifap.gob.mx), o la persona que designe.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados los eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado voluntariamente por "LAS PARTES" en cualquier momento, notificando por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles.

Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna actividad relacionada con el objeto del presente documento, las "PARTES" deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas acciones concluirán.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN:** Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO SDR-508/2023, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL INIFAP"

DR. JOSÉ ANTONIO CUETO WONG  
DIRECTOR DEL CIR NORTE CENTRO

MC. MANUEL GUSTAVO CHÁVEZ RUIZ  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN EN EL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE  
RESIDENTES